



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
26/01/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 9 DE ENERO DE 2023.-**

**A S I S T E N T E S**

**Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

**Componentes de la Junta de Gobierno Local**

D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D<sup>a</sup> ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

**No asisten y excusan:**

D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

**Secretaria General**

D<sup>a</sup> EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a nueve de enero de dos mil veintitres, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General de la Corporación D<sup>a</sup> EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

**1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-**

**2.- Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la siguiente sesión:**

**2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19/12/2022.-**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de diciembre de 2022, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:**

**3.1. EXPEDIENTE 712451Q: SOLICITUD LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-**

Visto el escrito presentado por D. \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_, en el que se solicita LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos (Registro de Entrada N<sup>o</sup> 13821, de fecha 22/12/2022).



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
26/01/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
26/01/2023



NIF: P3001500B

Visto que el solicitante ha presentado la documentación requerida en la normativa vigente.

Visto lo establecido en la normativa de aplicación (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, así como la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**Primero.-** Conceder LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, a D. (Licencia Número *P-070/2023*), con el siguiente detalle:

ESPECIE	RAZA	IDENTIFICACIÓN	RESIDENCIA
CANINA	AQUITA INU	941000021433953	

**Segundo.-** Proceder a inscribir en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos al animal anteriormente citado.

**Tercero.-** La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición, de conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.-

**4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:**

**4.1. EXPEDIENTE 489531E: CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CARBURANTES PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

Vista la Propuesta formulada por la Concejala de Servicios Públicos, de fecha 30/12/2022, que literalmente dice:

“VISTO que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30.11.2020, se aprobó el expediente de contratación relativo al suministro de los diferentes tipos de carburantes para los vehículos pertenecientes al parque móvil municipal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

VISTO que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19.04.2021, se adjudicó el contrato administrativo a la Mercantil GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U., CIF A28559573, por el total de dos años de duración, con posibilidad de un año de prórroga,

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
26/01/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
26/01/2023

por haber presentado la oferta más ventajosa, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y oferta económica.

VISTO que, con fecha de 10.05.2021, se formaliza el contrato administrativo referenciado, iniciándose la ejecución de la prestación del suministro ese mismo día.

VISTO lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual establece la posibilidad de que el contrato pueda prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas; debiendo acordarse dicha prórroga por el órgano de contratación.

VISTO lo establecido en la cláusula 3.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el referenciado artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los pliegos que rigen la contratación, **PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- Manifestar**, como órgano de contratación, **la voluntad de no acordar la prórroga** por un año adicional del contrato de suministro de los diferentes tipos de carburantes para los vehículos pertenecientes al parque móvil municipal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Expediente SEGEX 489531E).

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo a la actual adjudicataria, la Mercantil GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U., CIF A28559573, haciéndole saber que el contrato concluirá el próximo día, 9 de mayo de 2023, de conformidad con lo previsto en los pliegos que rigen la contratación y el contrato formalizado.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la Propuesta formulada por la Concejal de Servicios Públicos, de fecha 30/12/2022, en sus propios términos.-

**4.2. EXPEDIENTE 671561Z: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIDEOVIGILANCIA.-**

Incluido en esta Junta de Gobierno Local el referido expediente por error.-

**5.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:**

**5.1. EXPEDIENTE 342456J: LICENCIA DE OBRAS INSTALACION AGUA POTABLE PUERTO MOJANTES.-**

Incluido en esta Junta de Gobierno Local el referido expediente por error, ya que fue resuelto en sesión de fecha 29/12/2022.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
26/01/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
26/01/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**6.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:**

**6.1. EXPEDIENTE 560952A: 11/2021 Q. QUEJA POR MOLESTIAS PRODUCIDAS POR UN TALLER DE MOTOS EN C/ PROFESOR VICENTE PLA Nº 5 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

VISTO.- Que obra en el expediente denuncia efectuada por particular en relación a molestias por ruidos.

Concretamente Don \_\_\_\_\_, en nombre y representación, de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RIO QUIPAR, con C.I.F.: H73607343, presenta SOLICITUD con R.G.E. nº 11496 de fecha 22/11/2021 en la que se ponen de manifiesto que:

*"EN UNO DE LOS LOCALES DEL EDIFICIO CALLE PROFESOR VICENTE PLA Nº 5, DENOMINADO "MOTOMAS" HAY UNA TIENDA DE MOTOS.*

*EL PROPIETARIO DE ESTE NEGOCIO ADEMÁS DE VENTA DE MOTOS SE DEDICA A REPARARLAS CON EL CONSIGUIENTE PERJUICIO PARA LOS VECINOS, QUE SON JOVENES PROPIETARIOS CON HIJOS PEQUEÑOS.*

*LA REPARACIÓN PRODUCE ATRANQUES EN LAS CONDUCCIONES COMUNITARIAS, POR QUE ECHA A LOS SUMIDEROS TODO TIPO DE PRODUCTOS, ACEITES, GASOLINA, ETC, FUERTES OLORES A GASOLINA Y HUMO QUE SE INTRODUCEN EN LA ESCALERA COMUNITARIA LLEGANDO A ENTRAR EN LOS PISOS DE LOS PROPIETARIOS CON EL CONSIGUIENTE PERJUICIO QUE ESTO PUEDE OCASIONAR PARA SU SALUD.*

*LOS VECINOS CREEN QUE ESTE LOCAL, TIENDA O TALLER NO CUMPLE CON LA NORMATIVA APLICABLE POR LO QUE SOLICITO QUE SE HAGA UNA INSPECCIÓN DEL LOCAL PARA VER SI CUMPLE CON LA CITADA NORMATIVA APLICABLE O NO A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, INFIORMANDONOS DEL RESULTADO DE LA MISMA".-*

**VISTO.-** Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 21/02/2022.-

**VISTO.-** Se identifica como titular/denunciado a:

- Don \_\_\_\_\_, con domicilio en  
Calle \_\_\_\_\_ del T.M. de Caravaca de la Cruz.

**VISTO.-** Que obra en el expediente Informe Jurídico, de fecha 06/05/2022.

**VISTO.-** Que obra en el expediente Certificado de Acuerdo de Junta de Gobierno Local del 12/05/2022, por el que:

*"La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:*

**PRIMERO.- Proponer a Don**

\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ del T.M. de Caravaca de la Cruz, **la Suspensión de la Actividad con carácter Cautelar**, consistente en TALLER DE REPARACIÓN DE MOTOS "MOTOMAS", sita en CALLE PROFESOR VICENTE PLA, Nº 5, T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, por no estar haciendo nada para regularizar voluntariamente su situación y estar produciéndose daños y/o riesgos para el medio ambiente y/o la salud de las personas, de conformidad con el **artículo 143** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **previo trámite de audiencia a los interesados**.

**SEGUNDO.- Requerir a**

\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ del T.M. de Caravaca de la Cruz, para que inicie en el plazo máximo de 2 meses, la **Legalización de la Actividad**, consistente en TALLER DE REPARACIÓN DE MOTOS "MOTOMAS", sita en CALLE PROFESOR VICENTE PLA, Nº 5, T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, conforme al



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
26/01/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
26/01/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

## Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 714351E

**artículo 140** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **TERCERO.-** **Apercibir** a Don

*\*, con domicilio en del T.M. de Caravaca de la Cruz que, de no atender el requerimiento, una vez el acuerdo que ordene el cese y la reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, sea firme en vía administrativa, se realizarán las comprobaciones sobre el cese de la actividad y reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, en orden a la **adopción de Multas coercitivas de hasta 3.000 €**, por cada mes natural de incumplimiento y **la adopción de la medida de Ejecución Subsidiaria**, en su caso, de conformidad con el **artículo 147 y 146** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*En caso de Ejecución Subsidiaria, el reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio, de conformidad con el **artículo 146.2** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-*

**CUARTO.-** **Notificar** el acuerdo a Don , con domicilio en Calle , del T.M. de Caravaca de la Cruz, indicándole que tendrá un **plazo de DIEZ días hábiles**, a contar desde el día siguiente a que reciba el presente Acuerdo, **para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, en cuanto a la suspensión cautelar propuesta.-**

**QUINTO.-** **Notificar** al denunciante el inicio de las actuaciones”.-

**VISTO.-** Que no Constan Alegaciones en expediente, en relación a la suspensión cautelar propuesta. La notificación ha sido correctamente realizada, en fecha 17/05/2022.-

**VISTO.-** Que obra en el expediente Informe de Visita de Inspección, de fecha 14/12/2022, en el que se dispone lo siguiente:

*“Por todo ello, y a instancia del Sr. Ingeniero T. Industrial Municipal, se persona el Técnico Auxiliar que suscribe en la actividad, el día 12 de diciembre, sobre las 12 horas, encontrándola cerrada. Me vuelvo a personar el día 13, sobre las 11,30 horas, encontrando la actividad abierta, y a su titular en el interior.*

*Compruebo que sigue sin efectuar las medidas comunicadas en varias ocasiones, y le vuelvo a insistir sobre ello.*

*Se está ejerciendo la actividad.*

*Le recuerdo que tiene comunicación de suspensión Cautelar de la misma. Me dice que le dió dicha comunicación a su ingeniero. Le insisto en que no deje de ver la comunicación, y hacer lo que en ella se dice.*

*Por todo ello, vengo a **INFORMAR:***

*- **SE ESTÁ EJERCRIENDO LA ACTIVIDAD, a día 13 de diciembre de 2022.***

*- **No se ha subsanado ninguna las deficiencias ni medidas correctoras comunicadas en el expediente de licencia de apertura de la actividad”.-***

Visto el informe técnico de fecha 14 de diciembre de 2022 y el informe jurídico de fecha 30 de diciembre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

### **RIMERO.-** **Ordenar** a Don

*, con domicilio en Calle Encomienda de Santiago, 3 , 3º Izquierda del T.M. de Caravaca de la Cruz, **el cese de la actividad**, consistente en TALLER DE REPARACIÓN DE MOTOS “MOTOMAS”, sita en CALLE PROFESOR VICENTE PLA, Nº 5, T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, por no atender el requerimiento de iniciar la legalización de la*

Página 5 de 15



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
26/01/2023



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

20230109 - SEFYCU 2484130

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 15



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
26/01/2023



NIF: P3001500B

actividad, agotándose así el plazo máximo de 2 meses, otorgando previamente AUDIENCIA al interesado por plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente a que reciba el presente acuerdo, para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios , en base a lo dispuesto en el artículo 141.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.- Apercibir a Don**

, con domicilio en , del T.M. de Caravaca de la Cruz que, en caso de incumplimiento voluntario de las órdenes de cese, la Administración podrá **ejecutarlas subsidiariamente**, a costa del obligado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de Ejecución Subsidiaria, el reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio, de conformidad con el **artículo 146.2** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Como alternativa a la ejecución subsidiaria, se podrán imponer **multas coercitivas** sucesivas de hasta 3.000 euros cada una, cuyo importe se fijará prudencialmente en función de los valores ambientales afectados y molestias causadas, y del beneficio que pueda representar el mantenimiento de la actividad clandestina o situación ambiental alterada, conforme al artículo 147 **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**TERCERO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**CUARTO.- Notificar el acuerdo a**

, con domicilio en , del T.M. de Caravaca de la Cruz, indicándole que tendrá un **plazo de DIEZ días hábiles**, a contar desde el día siguiente a que reciba el presente Acuerdo, **para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, en cuanto la orden de cese propuesta.**

**QUINTO.- Comunicar al denunciante el inicio de las actuaciones.-**

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora.

**6.2. EXPEDIENTE 660895K: LICENCIA DE OBRA MAYOR. LOM 45-2022. REFORMA DE VIVIENDA QUE PASA A DOS VIVIENDAS EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN PLAZA DEL ARCO, 7 BAJO A (RECAYENTE A C/ PILAR, ESQUINA C/ INGENIERO OÑATE).-**

**VISTO.-** Que obra en el expediente SOLICITUD de D.

, en nombre y representación de EXPLOTACIONES TURÍSTICAS BARRANCOS, S.L., con C.I.F.: B10716504, en que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
26/01/2023







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
26/01/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Concretamente, con R.G.E. Nº 8882 de fecha 21/08/2022 se recibe el escrito en el que consta, que:

*“SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR DIVISIÓN DE VIVIENDA PLAZA DEL ARCO 7.*

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ en nombre y representación de *EXPLORACIONES TURÍSTICAS BARRANCOS, S.L., CON C.I.F.: B10716504* y domicilio en Avda. Juan Carlos I, 2 4º C de Caravaca de la Cruz (Murcia).

**EXPONE:**

*Que en una vivienda situada en Plaza del Arco Nº 7, bajo A, de Caravaca de la Cruz (Murcia), tienen el propósito de ejecutar las obras de DIVISIÓN DE VIVIENDA, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto D. JUAN FRANCISCO NAVARRO MARTÍNEZ*

*En su virtud,*

**SOLICITA:**

*Que sea admitida la presente instancia junto con el proyecto que se menciona y, previa la tramitación legal oportuna, sea concedida la licencia solicitada para la ejecución de las referidas obras”.-*

**VISTO.-** Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 28/10/2022, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

**“2. VARIOS**

*.../...*

**2.B) OTRAS CUESTIONES PREVIAS:**

*La solicitud adolece de una serie de deficiencias formales cuya subsanación no se le requiere al promotor ni se entra a pormenorizar en éste informe ya que, como se verá en el apartado siguiente, existe una cuestión principal de fondo que, por sí sola, impide la obtención de licencia urbanística.*

**2.C) CONCLUSIÓN:**

**Se plantea la reforma, para la división en dos viviendas, de una de las viviendas que forman parte de un edificio plurifamiliar** de varias viviendas y locales. Este inmueble fue **erigido** (en 1972 según datos catastrales) **con anterioridad tanto a la aprobación del Plan Especial de Reforma Interior y Protección del Casco Antiguo de Caravaca de la Cruz** (declarado BIC con la categoría de Conjunto Histórico-artístico) **como del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística** (en adelante PGMO).

*Este edificio, tal como consta en la ficha específica (cuya imagen se acompaña) del catálogo del PERI del Casco Antiguo, **se encuentra fuera de ordenación resultando sustancialmente disconforme con las determinaciones del planeamiento por no ajustarse, entre otros, a la altura así como a otros parámetros urbanísticos, entre los que cabe destacar:***



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
26/01/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
26/01/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

a) De los recogidos en el apartado III.4. Condiciones de Edificación y Volumen del PERI del Casco Antiguo, **los de número máximo de plantas permitidas (III plantas a Plaza del Arco y C/ Pilar, pero el edificio tiene IV plantas a ambas calles), altura de cornisa máxima permitida, fondo máximo edificable, vuelos, cubiertas y construcciones por encima de la altura máxima.**

b) De los recogidos en el apartado III.6. Condiciones estéticas del PERI del Casco Antiguo, los de composición y materiales (tanto en fachadas, como de carpintería y cerrajerías y colores).

.../...

Según la ficha de catalogación, sólo se contempla como **posible la actuación de "renovación", que viene definida en el apartado I.2.6. del PERI del Casco Antiguo y que se resume en "sustitución total de una edificación por otra de nueva construcción"**. No vienen recogidas como posibles otras actuaciones (ni readaptación de fachada y cubierta, ni rehabilitación, etc.

.../...

**Las obras de reforma de una a dos viviendas planteada en el proyecto supone la modernización y aumento del valor de expropiación, no estando por tanto permitidas por el régimen fuera de ordenación regulado por el artículo 112 de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y por el artículo 3.13 de las Normas Urbanísticas del PGMOU vigente** (el cual se ha transcrito anteriormente).

VISTO TODO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **SI HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS**".

Visto el informe técnico de fecha 28 de octubre de 2022 y el informe jurídico de fecha 30 de diciembre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- No conceder Licencia de Obra Mayor** a EXPLOTACIONES TURÍSTICAS BARRANCO, S.L., con C.I.F.: B10716504, para reforma de vivienda que pasa a 2 viviendas en edificio plurifamiliar, en Plaza del Arco, n.º 7 Bajo A, Ref. Catastral: 0085442XH0108E0006XH, de esta Ciudad (Expte. LOM 45-2022).

**SEGUNDO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.- Notificar** el presente acuerdo a D. en nombre y representación de EXPLOTACIONES TURÍSTICAS BARRANCOS, S.L., con C.I.F.: B10716504, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

**6.3. EXPEDIENTE 675993E: INICIO EXPEDIENTE RESTABLECIMIENTO. 53/2022 LA-LU SOLICITUD LICENCIA DE ACTIVIDAD CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONAL, C/ DOCTOR ROBLES Nº 3 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

Incluido en esta Junta de Gobierno Local el referido expediente por error, ya que fue resuelto en sesión de fecha 29/12/2022.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
26/01/2023







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
26/01/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**6.4. EXPEDIENTE 587872P: SOLICITUD LICENCIA OBRAS MAYORES. LOM 10-2022. REHABILITACIÓN CUBIERTA Y FACHADA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA C/ ADANES, 3 0284419XH0108C0003PK.-**

Incluido en esta Junta de Gobierno Local el referido expediente por error, ya que fue resuelto en sesión de fecha 29/12/2022.-

**6.5. EXPEDIENTE 625854R: 12/2010 EX. CT. SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD ACTIVIDAD DE COPISTERÍA Y CENTRO DE IMPRESIÓN DIGITAL SITA EN C/ SAN SIMÓN Nº 7 BAJO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

Visto el escrito presentado por D. solicitando Cambio de Titularidad de Actividad de Copistería y centro de impresión digital sita en C/ San Simón, 7 bajo, de esta Ciudad, siendo el titular existente en representación de OJOS Y HOJAS, S.L.L., CIF B73649709.

Visto el informe técnico de fecha 23 de diciembre de 2022 y el informe jurídico de fecha 30 de diciembre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Hacer efectivo el Cambio de Titularidad de Actividad de Copistería y centro de impresión digital sita en C/ San Simón, 7 bajo, de esta Ciudad, a D. (EXP. Nº 12/2010 EXE, Código Electrónico 625854R).

**SEGUNDO.-** Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.-

**6.6. EXPEDIENTE 663248D: LICENCIA DE OBRA MAYOR. LOM 50-2022. VIVIENDA UNIFAMILIAR C/ JORGE GARCÍA TALAVERA, 12 PARCELA 26B URBANIZACIÓN EL LLANO 7672402WH9177S0001AX.-**

Visto el escrito presentado por solicitando Licencia de Obra Mayor para Vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Parcela 26.b de la Urbanización (hoy C/ Jorge García Talavera, nº 12 según Catastro) UR-S6 El Llano, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 23 de diciembre de 2022 y el informe jurídico de fecha 30 de diciembre, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a para Vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Parcela 26.b de la Urbanización (hoy C/ Jorge García Talavera, nº 12 según Catastro) UR-S6 El Llano, de este Término Municipal, Finca Registral: 46883 con CRU 30001001008225, Parcela Catastral (no coordinada): 7672402WH9177S0001AX (EXP. Nº LOM 50/2022, Código Electrónico 663248D), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José Manuel Sánchez-Guerrero Martínez, y por quedar la parcela



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
26/01/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
26/01/2023

indivisible (827'59 m2., que queda vinculada a la edificación), agotando su aprovechamiento urbanístico, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **12.106'50 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **1.169'78 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Tira de Cuerdas**

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

**3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:****3.1. Caducidad.**

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (3 años), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras**

- La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviere condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**5.- Cartel informativo**

- Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**6.- Varios**

- El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
26/01/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
26/01/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
26/01/2023

- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 )
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGM.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Previo al inicio de las obras deberá presentar por registro de entrada de éste ayuntamiento el correspondiente proyecto de ejecución visado por colegio profesional incluyendo o acompañando del estudio (básico) de seguridad y salud.
- g) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 827'59 m<sup>2</sup> (finca registral nº 46883 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001008225) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que **las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela.** Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- h) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- i) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.

**6.7. EXPEDIENTE 679367Q: APORTANDO DOCUMENTACION PARA EXPTE. LIC. OBRA VIVIENDA UNIFAMILIAR. LOM 63-2022. PARAJE CAÑADA LENGUA LAS 3 CARRASQUICAS 30015A023000780000SO.-**

Visto el escrito presentado por \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, solicitando Licencia de Obra Mayor para vivienda unifamiliar aislada, en Partido de Cañada Lengua, sitio de las 3 Carrasquicas, Hoya Ledesma, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 23 de diciembre de 2022 y el informe jurídico de fecha 30 de diciembre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder licencia de obra mayor a \_\_\_\_\_, para vivienda unifamiliar aislada, en Partido de Cañada Lengua, sitio de las 3 Carrasquicas, Hoya Ledesma, de este Término Municipal, Finca Registral (no coord. con catastro): 7853 con CRU 30001000029832, Ref. Catastral: 30015A023000780000SO, del T.M. de Caravaca de la Cruz, (EXP. Nº LOM 63-2022, Código Electrónico 679367Q), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Luis Martínez-Carrasco Alegre, y por quedar la parcela indivisible (31.053'00 m<sup>2</sup>., que queda vinculada a la edificación), no agotando su aprovechamiento urbanístico, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **848'54 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
26/01/2023

- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**14 meses**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- c) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- d) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

**4. Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar.**

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
  - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
  - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

**6.- Varios**

- b) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- c) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
26/01/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
26/01/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
26/01/2023

- d) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- e) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- f) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- g) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 31.053'00 m<sup>2</sup> (finca registral nº 7.853 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000029832 que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- h) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- i) Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sean necesarias.

**SEGUNDO.-** Aceptar la cesión de uso a camino público de 269'34 m<sup>2</sup> (según plano nº 00 aportado en el registro de entrada 13319 de fecha 07/12/2022) y su correspondiente inscripción en el Inventario Municipal, apéndice de cesión de uso a caminos públicos.-

**6.8. EXPEDIENTE 685869X: 19/2003 EX. BAJA DE ACTIVIDAD LOCALIZADA EN LOCAL BAJO COMERCIAL SITUADO EN C/ AURORA Nº3 BAJO (RC 0087803XH0108E0001UA) DE CARAVACA DE LA CRUZ, CONSISTENTE EN VENTA DE REGALOS Y RECUERDOS DE CARAVACA.-**

En relación con la solicitud de licencia de apertura de la actividad objeto de declaración responsable formulada por D. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de D. \_\_\_\_\_ para Venta de regalos y recuerdos de Caravaca, en C/ Aurora, nº 2-bajo, de esta Ciudad, con fecha 22/12/2022 se ha emitido informe técnico en el que se propone el archivo del expediente de referencia, ya que no se está ejerciendo la actividad referenciada, tramitada en el expediente nº 19/2003 EXE, Código Electrónico 685869X.

Visto el informe jurídico de fecha 30/12/2022, obrante en el expediente.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *"en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes."*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

**PRIMERO.-** Advertir a \_\_\_\_\_, que se ha producido paralización por causa imputable al mismo y que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento.







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
26/01/2023

**SEGUNDO.-** Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.-

**6.9. EXPEDIENTE 694297C: SEG 18-2022. INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE SEGREGACION TERRENOS. PARTIDO DE LAS PEÑICAS O LA VENTICA 30015A105000500000ZX 30015A105000510000Z.-**

Visto el escrito presentado por  
en nombre y representación de  
, solicitando licencia de segregación de las parcelas sitas en Paraje Las Peñicas o La Ventica, de este Término Municipal, Finca Registral Nº 30.259 con CRU 30001000214436, Referencias Catastrales (no coordinadas con Registro de la Propiedad): 30015A105000500000ZX, 30015A105000510000ZI.

Visto el informe técnico de fecha 23 de diciembre de 2022 y el informe jurídico de fecha 30 de diciembre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad declarar la innecesariedad de la licencia de segregación de Terrenos, para la finca situada en Paraje Las Peñicas o La Ventica, de este Término Municipal, solicitada con fecha 11/11/2022 por D.

(EXP. Nº SEG 18-2022, Código Electrónico 694297C), dada la discontinuidad física de la parcela o trozo para la que se solicita licencia de segregación respecto del resto de la finca registral nº 30.259 con CRU 30001000214436, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:

**2.- SEGREGACIONES SOLICITADAS:**

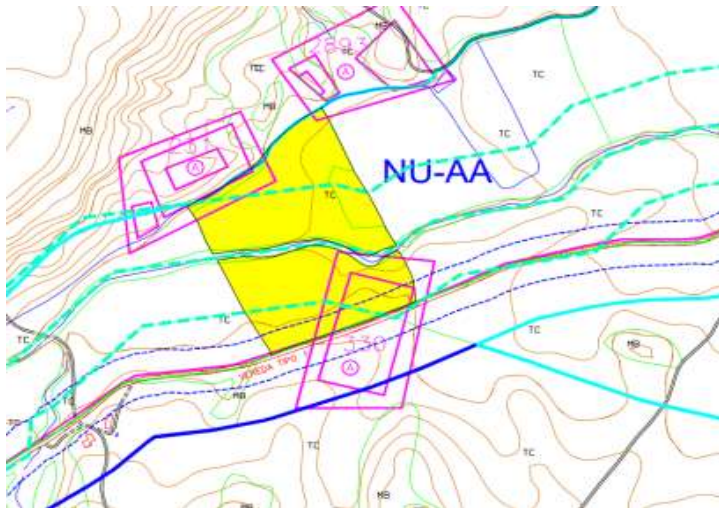


Imagen 1: Superposición de la finca matriz con la planimetría del PGMO de Caravaca de la Cruz







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
26/01/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
26/01/2023



Imagen 2: Extraída de los planos que acompañan a la solicitud de segregación, que muestra la parcela cuya segregación se solicita.

**DATOS FINCA MATRIZ:**

- Finca registral nº: 30259 con CRU 30001000214436
- Superficie: 76.205'00 m<sup>2</sup>
- Edificaciones y construcciones: NO.
- Clasificación suelo: NU-AA No Urbanizable Agrícola Ambiental.
- Tipo de cultivo: Según certificaciones catastrales pastos y secano; según certificado emitido por la Confederación Hidrográfica del Segura en fecha 20-06-2016 (con referencia INF-307/2016) se encuentra parcialmente dentro del perímetro de riego.

**PARCELAS A SEGREGAR:**

Parcela nº 1:

- Superficie: 36.674'00 m<sup>2</sup>
- Edificaciones y construcciones: NO
- Clasificación suelo: NU-AA No Urbanizable Agrícola Ambiental.

**RESTO DE FINCA MATRIZ:**

- Superficie: 39.531'00 m<sup>2</sup>
- Edificaciones y construcciones: NO.
- Fachada a camino público preexistente: >50m
- Clasificación suelo: UR-NS Urbanizable No Sectorizado General

**6.10. EXPEDIENTE 705465N: INICIO EXPEDIENTE RESTABLECIMIENTO. 67-2022 LA-LU APERTURA DE NUEVA ACTIVIDAD: CAFÉ/BAR CON COCINA Y MÚSICA AMBIENTE. AVDA. CONSTITUCIÓN, Nº 11-BAJO, CARAVACA DE LA CRUZ.-**

Incluido en esta Junta de Gobierno Local el referido expediente por error, ya que fue resuelto en sesión de fecha 29/12/2022.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

